



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024 POR LA QUE SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA DE ÁMBITO ESTATAL DE AYUDAS DESTINADAS A LA MODALIDAD 2 DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE EXCELENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL AÑO 2024, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 3 de julio de 2024, se publica en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se procede a la convocatoria de ámbito estatal de ayudas destinadas a la modalidad 2 de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional en el año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXTGENERATIONEU.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el punto 7 del apartado decimoséptimo de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas destinadas a la modalidad 2 de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional en el año 2024, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

TERCERO. La existencia de una incidencia técnica en la aplicación informática Minerva ralentizó la comprobación y cruce de datos para el informe prescriptivo de conflicto de intereses entre solicitantes y decisores.

CUARTO. La complejidad de las solicitudes presentadas y las incidencias técnicas acaecidas, hacen necesaria la ampliación del plazo de resolución de la convocatoria, sin que con ello se perjudiquen derechos de tercero.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 1 en el que se establece que la Administración, podrá conceder de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Así mismo el apartado 4 dice que cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, y con el apartado 3 en el que recoge que los acuerdos sobre ampliación de plazos no serán susceptibles de recursos.

www.educacionyfp.gob.es



ALCALÁ 36,
28071 MADRID
TEL: 91 701 80 00





SEGUNDO. En virtud del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Por todo ello, y vista la propuesta de la Subdirección General de Centros y Emprendimiento, esta Secretaría General de Formación Profesional, como órgano competente para resolver el presente procedimiento,

RESUELVE

PRIMERO. Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de concesión de las ayudas destinadas a la modalidad 2 de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional en el año 2024. Para ello, mediante la presente Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, se establece un nuevo plazo de resolución de concesión, hasta el **18 de noviembre de 2024**.

SEGUNDO. -La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL

P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero

Clara Sanz López

Código seguro de Verificación : GEN-2276-6d78-07d4-939b-de02-34eb-6516-5e4c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

